



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE VOLUNTARIADO EN EL MUNICIPIO DE MUSKIZ DURANTE EL AÑO 2025

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es el apoyo a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de voluntariado en el ámbito territorial de Muskiz, durante el año 2025

2. . PRESUPUESTO

El Departamento de Protección Civil y Seguridad Ciudadana dispondrá de un presupuesto de 3.000,00 € dirigido a apoyar proyectos y/o actividades de las entidades subvencionadas.

3. . BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que, estando constituidas con arreglo a la legislación vigente, e inscritas en los registros correspondientes, realicen programas y/o actividades de voluntariado. La finalidad de esta subvención es la realización de actuaciones que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos concretos que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen las asociaciones de voluntariado. También para aquellas actividades cuya realización promueva el apoyo, la formación y el reconocimiento social de la acción voluntaria organizada en el municipio de Muskiz, así como las que fomenten la acción voluntaria en el marco de la prestación de los servicios sociales.

En ningún caso podrán acceder a las ayudas las entidades o personas radicadas fuera de Muskiz.

4. . CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES

Conceptos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos derivados de la realización y desarrollo de actividades de voluntariado y los gastos de suministros y materiales generados por dichos programas y actividades.

Se consideran gastos derivados de la realización de actividades de voluntariado:

- Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario. (Seguro de los voluntarios que ejecuten el proyecto subvencionado).
- Gastos de desplazamiento de voluntarios y participantes en los proyectos subvencionados. La cantidad máxima subvencionable en el caso de los gastos de desplazamiento que realicen los voluntarios en vehículos propios registrados por las entidades será de 0,29 €/km. Los proyectos serán debidamente identificados y consensuados con los servicios municipales, tanto los programados como las emergencias.
- Gastos alimenticios vinculados directamente a las actividades de voluntariado y de protección civil en colaboración con los servicios municipales.



- Formación de voluntarios en materias relacionadas con la labor que desempeña la asociación.
- Vestimenta, ropa, calzado, serigrafiado y bordado de prendas identificativas de la asociación y que sean necesarias para el desempeño de las actuaciones de voluntariado.
- Adquisición de material necesario para el desempeño de la labor que desempeña la asociación.
- Otros gastos que de forma inequívoca se originen como consecuencia de la atención solidaria a las personas destinatarias, y que sean estrictamente necesarios.



Exclusiones: Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas,

- a) Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.
- b) Cualquier factura que no indique claramente los siguientes datos: proveedor y su NIF o DNI, cliente (el solicitante) y su NIF o DNI, concepto, precio e IVA si procede.
- c) En su compromiso con la prevención de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento de Muskiz excluirá las solicitudes que incluyan *“imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres”*.

5. . PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria, aportando los datos y documentación que se especifican bajo el epígrafe **“Documentación que debe aportarse”**.

Entre esta documentación, las asociaciones deberán presentar con el mayor detalle posible su plan de actividad anual en materia de eventos organizados y colaborativos con el Ayuntamiento, eventos previsto, vehículos implicados y kilometraje estimado, para que en base a la propuesta se dé visto bueno técnico (Seguridad Ciudadana, Protección Civil o áreas implicadas al respecto).

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. . PLAZO DE SOLICITUD

- a) 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.



7. . CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

El presupuesto dispuesto se regirá mediante el criterio de concurrencia competitiva, es decir, se repartirá entre todas las peticiones aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes limitaciones:

Limitaciones:

- a.- El importe de una subvención no podrá superar los 3.000,00 €
- b.- Ninguna subvención podrá sobrepasar el 70% del importe del presupuesto aceptado.

Las personas o entidades peticionarias deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Presupuesto total de la actividad o programa presentado..... hasta **75**
- 2. puntos Número de participantes a los que se dirige el programa y/o actividad hasta **15** puntos (se otorgará 1 punto por cada 5 participantes, hasta un máximo de 15 puntos)
- 3. Colaborar con el Plan de Emergencia Municipal.....10 puntos

8. . NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. . JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y DEVOLUCIONES

Deberán justificarse antes del 31 de enero siguiente a la convocatoria de la subvención, a saber, el 31 de enero de 2026

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas. En ningún caso se subvencionará a quienes tengan pendientes justificaciones anteriores.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- a) Listado numerado correlativamente de las facturas y justificantes presentados.
- b) Facturas de los citados gastos.
- c) Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- d) Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal. Dichos medios de divulgación, difusión o publicación deberán constar en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



IMPORTANTE: El listado de facturas o documentos justificativos también deberá enviarse por correo electrónico, en un archivo Excel o similar, a policiamunicipal@muskiz.com